



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Vicente De Cañete, 17 de abril de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

La R.A. N° 000140-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 12 de Abril del 2024 expedido por el Despacho de Presidencia.

La R.A. N° 000147-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 17 de Abril del 2024 expedido por el Despacho de Presidencia.

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Por la primera Resolución de Vistos, se denegó el pedido de siete días de vacaciones a partir del 15 al 21 de Abril del 2024 al Magistrado MILGUAR GONZALO ARAUJO ROSALES, Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Familia de Cañete.

Segundo.- El magistrado tiene récord vacacional y laboró como órgano de emergencia en el mes de febrero, por tanto tiene derecho de hacer uso de su periodo vacacional según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización de la Presidencia de Corte Superior, conforme lo establecido por Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 01 de Diciembre del 2024, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- En tal sentido, en la primera resolución de Vistos, correspondía reconocer el derecho de siete días de vacaciones requerido por el Magistrado por constituir un derecho fundamental, registrar récord vacacional y haberse quedado trabajando durante el periodo vacacional de febrero laborando como órgano de emergencia a cargo del Primer y Segundo Juzgado de Familia y por necesidad del servicio al encontrarse de turno, reprogramar la fecha de su periodo vacacional para una fecha en la que no esté de turno el Despacho del Segundo Juzgado de Familia, a fin de no afectar las labores del Primer Juzgado de Familia.

Cuarto.- Al negarse su derecho constitucional al disfrute de sus vacaciones previsto en la parte in fine del artículo 25^o de la Constitución Política del Perú, se incurrió en vicio del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho a tenor de lo establecido en el artículo 10^o inciso 1) del TUO de la Ley N° 27444 "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"

La potestad de la Administración de declarar la nulidad de sus propios actos administrativos, sin necesidad de recurrir a la autoridad judicial, en virtud del poder de autotutela de la Administración se encuentra prevista en el artículo 212^o de la Ley N° 27444. De este modo, la Administración tiene el poder de evaluar la legalidad de los actos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

administrativos que emitió y anular aquellos que tienen vicios trascendentes que afectan su validez.

Quinto.- De otro lado, por la segunda Resolución de Vistos, se indicó que la magistrada **MARIA GUADALUPE GARNICA PINAZO**, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Cañete reanuda su vínculo con el Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Cañete a partir del 18 de Abril del 2028; se le concedió doce días de vacaciones para hacerlo efectiva a partir del 18 al 29 de Abril del 2024. Encargándosele tal Despacho por especialidad al doctor **MILGUAR GONZALO ARAUJO ROSALES** Juez del Segundo Juzgado de Familia de Cañete en adición a sus funciones.

Sexto.- Es el caso que el Primer Juzgado de Familia de Cañete, se encontrará de turno en la semana comprendida del 22 al 28 de Abril del presente año, esto es durante el periodo vacacional concedido a la Jueza Titular. Tal situación implicaría recargarle las labores al Juez del Segundo Juzgado de Familia, quien además de llevar su Despacho, tendría que asumir el turno ordinario y el turno extraordinario del Despacho del Primer Juzgado de Familia, lo que repercutirá en el servicio de administración de justicia.

Sétimo.- En tal situación, el Despacho considera necesario y oportuno diferir el uso de los doce días de vacaciones concedidos a la magistrada, en fecha inmediata posterior a su turno, teniendo en consideración que requirió veintitrés días de vacaciones.

Sexto.- Constituye deber de Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, como representante del Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de los órganos de dirección, y asimismo dirigir la política interna en el Distrito Judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar el mejor funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales.

Por tales consideraciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la R.A. N° 000140-2024-PR-CSJCÑ-PJ de fecha 12 de Abril del 2024 que deniega el pedido de vacaciones al magistrado **MILGUAR GONZALO ARAUJO ROSALES**-Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado de Familia. **Y en consecuencia CONCÉDASE SIETE DIAS DE VACACIONES**, debiendo **reprogramar** la fecha solicitada para una en la que no se encuentre de turno.

ARTICULO SEGUNDO: DIFERIR LA FECHA DEL PERIODO VACACIONAL DE DOCE DIAS concedido a la magistrada **MARIA GUADALUPE GARNICA PINAZO**, Jueza Titular del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cañete, para hacerlo efectiva a partir del **29 de Abril al 10 de Mayo del 2024.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la R.A. N° 000147-2024-PR-CSJCÑ-PJ en el extremo tercero de su parte resolutive. Y en consecuencia **ENCÁRGUESE** el Despacho del Primer Juzgado Especializado de Familia de Cañete al magistrado **MILGUAR GONZALO ARAUJO ROSALES**-Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Especializado de Familia en adición a sus funciones **a partir del 29 de Abril al 10 de Mayo del 2024.**

PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODANC del Poder Judicial de Cañete, de los magistrados mencionados en la presente resolución, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Oficina de Imagen institucional, para fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

ⁱ Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados

MPD/spp





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

